



TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER 23 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL, POR DECRETO DE 18 DE MAYO DE 2015 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 23 plazas de la categoría de Ayudante Técnico Sanitario del Ayuntamiento de Madrid en SAMUR, ha acordado en la sesión de 28 de julio de 2017 hacer público el siguiente anuncio y los acuerdos que en el figuran:

1º.- Habiendo procedido el tribunal calificador a la revisión de las sesiones correspondientes a los exámenes del tercer ejercicio en orden a comprobar la validez en la constitución de las mismas, se acuerda lo siguiente:

1.- Las sesiones de los días 5 de junio (9:00), 12 de junio (9:00) mañana, 12 de junio (16:30), 19 de junio (9:00), 21 de junio (9:00) y 21 de junio (16:30) están válidamente constituidas.

2.- Las correspondientes a las del 7 de junio (9:00), donde los miembros vocales asistentes eran titular y suplente de la misma vocalía, 14 junio (9:00) donde solo concurrió una vocalía, 14 junio (16:30) donde solo concurrió una vocalía, y 19 junio (16:30) donde los miembros vocales asistentes eran titular y suplente de la misma vocalía, por todo ello, carecen del quorum suficiente, adoleciendo de los miembros necesarios para su válida constitución, ya que en la composición de este tribunal ha de haber, como mínimo, Presidente, Secretario y dos vocales.

3.- En la sesión de 5 de junio, cuya constitución es válida a efectos de quórum, se han alcanzado las puntuaciones finales con la suma de las puntuaciones parciales de todos los asistentes, debiéndose haberse realizado la suma aritmética sin el voto de los dos miembros suplentes (presidente suplente y vocal suplente) cuyo titular de la presidencia y vocalía respectivamente, se encontraba presente.

En vista de lo cual, se acuerda:

PRIMERO.- Declarar nulas las sesiones de examen de los días 7 de junio a las 9:00, 14 junio a las 9:00, 14 junio a las 16:30, y 19 junio a las 16:30, correspondientes al tercer ejercicio, conforme a lo dispuesto



en el art 47 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: **Convocar** a los aspirantes que concurrieron a las sesiones anuladas a las sesiones de examen del tercer ejercicio los siguientes días:

4 de octubre 9:00, 4 de octubre 16:30, 5 de octubre 9:00, 5 de octubre 16:30, conforme al orden y disposición que se recoge en el Anexo.

TERCERO: **Conservar** al tratarse de actos administrativos válidos, las sesiones debidamente constituidas correspondientes a los días 5 de junio (9:00h), 12 de junio (9:00h), 12 de junio (16:30h), 19 de junio (9:00h) y 21 de junio (9:00h) y 21 de junio (16:30h), al tener el quorum suficiente para su constitución. Todo ello en virtud del art 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA: **Anular** las votaciones correspondientes a los miembros del tribunal sin derecho a voto de la sesión válidamente constituida de 5 de junio, correspondientes a la presidenta suplente y al vocal suplente y volver a realizar la suma aritmética de las puntuaciones válidamente otorgadas por los miembros del tribunal con derecho a voto.

Habiéndose advertido en la sesión de examen correspondiente al 5 de junio que, si bien el quorum es válido, hay una sobreconstitución en la votación de dicha sesión, ya que si bien, tratándose de un examen, la convocatoria era concurrente, la votación solo puede hacerse por un miembro de la misma vocalía. Se procede a revisar la puntuación total alcanzada y tras acordar la anulación de los votos emitidos indebidamente, se acuerda rectificar la suma aritmética de las puntuaciones parciales de los miembros del tribunal con derecho a voto, resultando una suma final que se corresponde solamente con la suma de las puntuaciones parciales de los miembros que conforman el quorum legalmente establecido, sin que dichas votaciones parciales hayan sido modificadas. Dicha corrección no modifica los resultados obtenidos provisionalmente en cuanto al número de aptos, no siendo por tanto circunstancia invalidante de la sesión, manteniéndose el mismo resultado que se publicó en la lista provisional de aprobados en cuanto al número de aptos y modificándose la calificación provisional del único aprobado en dicha sesión de examen, D. Fernando Lopez Pereira de 8,79 puntos que tras la anulación y rectificación referida es de: 8,81 puntos, todo ello conforme a lo dispuesto en las bases.

Dicho acuerdo será debidamente notificado al interesado.



Y todo ello, con objeto de garantizar la correcta aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad que han de regir todo proceso selectivo.

Frente a estos acuerdos se podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso administrativo, ante el titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de su alegación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación del presente anuncio se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Madrid, 31 de julio de 2017

LA SECRETARIA

Ma del Carmen de Córdoba Rodríguez